



RESOLUCION EXENTA N° 015/

5240

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE MISION
EVANGELICAS DE IGLESIAS
CRISTIANAS Y JUNJI.

CONCEPCION, 14 NOV 2012

VISTOS:

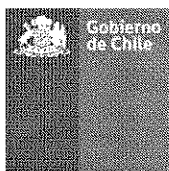
- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 5.- Resolución exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución exenta 015/107 de fecha 04.07.2012, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 07 de noviembre de 2012, contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y Misión Evangélica de Iglesias Cristianas referido al jardín "Las Abejitas", de la comuna de Lota.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Misión Evangélica de Iglesias Cristianas, que a continuación se reproduce;



“En Concepción, 07 noviembre 2012, entre la “Misión Evangélica de Iglesias Cristianas” persona jurídica de derecho público N°301, representada legalmente por don ARTURO MALDONADO PARRA, Rut.05.210.375-4, chileno, domiciliado en la calle Pasaje Luis Fuentealba Medina N°75, comuna de Lota; por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante “la comodataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento don ARTURO MALDONADO PARRA, en representación legal de MISION EVANGELICA DE IGLESIAS CRISTIANAS, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, un bien inmueble ubicado en Pasaje Luis Fuentealba Medina N° 75, comuna de Lota., para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA.

SEGUNDO: La ENTIDAD, administra un bien inmueble de su propiedad. El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Luis Fuentealba Medina N°75, comuna de Lota, donde se encuentra emplazada una Iglesia Evangélica, la cual será compartida con la Iglesia, esta última solo hará uso de la sede después del horario de clases del jardín infantil y los fines de semana.

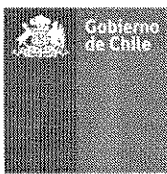
TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil “LAS ABEJITAS”, ubicado en el Pasaje Luis Fuentealba Medina N° 75, comuna de Lota, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

CUARTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

QUINTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

SEXTO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los ascos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá exigir a la comodataria la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato



OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/107 de fecha 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Arturo Maldonado Parra, para representar a la Iglesia, consta en mandato extendido ante notario tenido a la vista.

FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, ARTURO MALDONADO PARRA"

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/ESC/fchv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad
- * Unidad Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes
- * Ley Transparencia
- * Misión Evangélica de Iglesias Cristianas



El primer paso, el más importante.

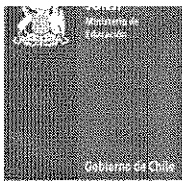
CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, 07 MAY 2012, entre la "Misión Evangélica de Iglesias Cristianas" persona jurídica de derecho público N°301, representada legalmente por don ARTURO MALDONADO PARRA, Rut.05.210.375-4, chileno, domiciliado en la calle Pasaje Luis Fuentealba Medina N°75, comuna de Lota; por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento don **ARTURO MALDONADO PARRA**, en representación legal de **MISION EVANGELICA DE IGLESIAS CRISTIANAS**, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, un bien inmueble ubicado en Pasaje Luis Funtealba Medina N° 75, comuna de Lota., para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**.

SEGUNDO: La ENTIDAD, administra un bien inmueble de su propiedad. El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Luis Fuentealba Medina N°75, comuna de Lota, donde se encuentra emplazada una Iglesia Evangélica, la cual será compartida con la Iglesia, esta última solo hará uso de la sede después del horario de clases del jardín infantil y los fines de semana.

TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil "**LAS ABEJITAS**", ubicado en el Pasaje Luis Fuentealba Medina N° 75, comuna de Lota, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba



El primer paso, el más importante.

originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

CUARTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

QUINTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

SEXTO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá exigir a la comodataria la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/107 de fecha 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

La personería de don Arturo Maldonado Parra, para representar a la Iglesia, consta en mandato extendido ante notario tenido a la vista.



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI



ARTURO MALDONADO PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
MSION EVANGÉLICA DE IGLESIAS CRISTIANAS